



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA DE VALDIVIELSO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta Entidad Local Menor de Santa Olalla de Valdivielso de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicio de agua, para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto íntegro a modificar se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 11. – Tarifas.

Las tarifas por aplicación de la presente ordenanza fiscal se estructuran de la siguiente forma:

La realización de la acometida de aguas correrá a cargo del propietario del inmueble tanto de la zanja como de tuberías, pagando a la junta vecinal el derecho de enganche, quedando el precio de enganche como se especifica a continuación:

- Acometida nueva (agua y desagüe): 600 euros.
- Acometida agua (solo agua): 400 euros.
- Desagüe (por su cuenta): 200 euros.
- Acometida dada de baja y dar nueva alta: 300 euros.

Precios anuales del agua:

- Cuota anual: 50 euros.
- M³ del 1/6 al 30/9: 0,80 euros/m³.

Contadores rotos: una vez notificado que el contador no funciona, se dará un plazo de seis meses para su sustitución. En caso de que agotado este plazo no se repare o sustituya, se cobrará una cuota de 100 euros y la entidad local menor procederá a sustituirlo pasando los costes al titular. Si la avería es por causas meteorológicas o por catástrofe la entidad local menor correrá con los gastos».

En Santa Olalla de Valdivielso, a 7 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Epifanio Fernández Rodríguez